



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**Ordenanza**

N° 087 -02-CMPP

San Miguel de Piura, 25 de setiembre de 2012.

Visto, el Dictamen N° 003-2012-CAyC/ CPP, de fecha 6 de setiembre de 2012, de la Comisión de Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Piura;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo Primero de la Ordenanza N° 87-00-CMPP, de fecha 03 de febrero de 2012, se aprueba las disposiciones que regulan el Beneficio de Saneamiento de Deudas y Titularidad de Conducción de Puestos y Tiendas ubicados en los Mercados de la Municipalidad Provincial de Piura; asimismo en la Quinta Disposición Transitoria de la citada Ordenanza, se establece que la vigencia de la Ordenanza es de noventa ( 90 ) días;

Que, con Ordenanza N° 087-01-CMPP de fecha 6 de setiembre de 2012, se amplía por el lapso de 20 días Hábiles la Ordenanza Municipal N° 087-00-CMPP;

Que, la Gerencia de Servicios Comerciales, señala que es necesario llevar a cabo el proceso de privatización y considerando que aún no se ha concluido con el saneamiento de deuda y conducción de puestos y tiendas, debido a que algunos comerciantes no han podido presentar sus solicitudes para acogerse al beneficio del saneamiento y titularidad de sus puestos, solicita se de una última ampliación de plazo por el lapso de 20 días hábiles;

Que, con Informe N° 108-2012-AL-GG/SATP, el Asesor Legal del Servicio de Administración Tributaria de Piura, opina que es viable la ampliación de la citada ordenanza que regula el beneficio de saneamiento de deudas y titularidad de puestos y tiendas ubicados en los mercados de la municipalidad provincial de Piura, la cual procedería por última vez siempre y cuando se demuestre la efectividad de la misma, es decir, que los comerciantes presenten sus solicitudes para acogerse a éste beneficio;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe N° 1418-2012-GAJ/MPP, de fecha 26 de julio de 2012, opina que la ampliación de plazo de 20 días hábiles de la ordenanza municipal N° 87-00-CMPP resulta viable siempre que contenga el informe técnico de la Oficina de Mercados y en consecuencia subsanada dicha observación el Pleno del Concejo conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades determinará lo pertinente;

Que, la Oficina de Mercados, con Informe N° 719-2012-OM-GSC/MPP, de fecha 6 de setiembre de 2012, indica que si es necesario la solicitud de ampliación de la norma, por cuanto si existen pedidos formulados por los comerciantes que aún no han regularizado su situación y muchos de ellos están solicitando acogerse al beneficio que les otorga la norma mencionada;



Que, la Comisión de Abastecimientos y Comercialización, a través del Dictamen del Visto, recomienda se someta a consideración del Pleno del Concejo la solicitud de la Gerencia de Servicios Comerciales sobre ampliación de vigencia por última vez, por el lapso de 20 días hábiles de la Ordenanza Municipal N° 87-00-CMPP;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Abastecimiento y Comercialización, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de setiembre de 2012, por unanimidad se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29772;

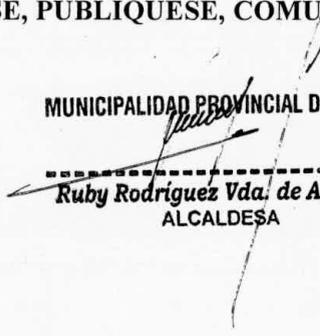
**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 087-00-CMPP de fecha 03 de febrero de 2012, por última vez, por el lapso de 20 días Hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Comuníquese a la Comisión de Abastecimiento y Comercialización y a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Organización y Métodos, y demás Oficinas correspondientes para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

  
-----  
**Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar**  
ALCALDESA

